Alcaldía de La Ceja del Tambo	**JUSTIFICACIÓN PARA MODIFICACIÓN DEL CONTRATO (EN VALOR, TIEMPO O CLÁUSULA) Y/O SUSPENSIÓN O REINICIO**	Código: F-CT-034
		Versión: 04
		Fecha: 26/12/2024
		Página 1 de 7

Fecha de elaboración 21/11/2025

1. INFORMACIÓN GENERAL

Seleccionar con X el tipo de documento		**Contrato**		**Convenio**	**X**
Número:	**2025.04.11.15.005.004**	**Fecha de suscripción**	27/12/2024		
Objeto según minuta	BRINDAR ATENCIÓN INTEGRAL EN MEDIO INSTITUCIONAL A LOS ADULTOS MAYORES Y/O EN SITUACIÓN DE INDIGENCIA, VULNERABILIDAD Y/O ABANDONO Y/O CON DISCAPACIDAD FÍSICA Y/O MENTAL, CON O SIN RED FAMILIAR DEL MUNICIPIO DE LA CEJA DEL TAMBO.				
Contratista/Asociado	CORPORACIÓN SAN MIGUEL ARCÁNGEL – ANTIOQUIA				
Nit o C.C	900.468.564-6				
Plazo según minuta	ONCE (11) MESES contados a partir del inicio del contrato en el SECOP II, en todo caso sin exceder el 31 de diciembre de 2025.				
Fecha de inicio según Acta de inicio	02/01/2025				
Fecha de terminación según Acta de inicio	30/11/2025				
Prorroga No	N/A	**PLAZO** (En días o meses): **NUEVA FECHA DE TERMINACIÓN**:			
		SI NO APLICA (X)			
Valor Inicial según minuta ($) 386.525.000	**En letras**: TRESCIENTOS OCHENTA Y SEIS MILLONES QUINIENTOS VEINTICINCO MIL PESOS M/L				
Valor inicial en SMMLV (Se obtiene de dividir el valor del contrato (antes de adiciones) en un SMMLV)	271,53 SMMLV				
Adición No:	1	Valor en números ($)	69.000.000		
		En letras: SESENTA Y NUEVE MILLONES DE PESOS			
		Fecha de suscripción de la adición:	03/04/2025		
Valor total (Valor inicial más adiciones)		Valor en números ($)	455.525.000		
		En letras: CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MILLONES QUINIENTOS VEINTICINCO MIL PESOS			
		SI NO APLICA (X)			
Valor total en SMMLV (Se obtiene de dividir el valor total del contrato en un SMMLV)	320 SMMLV				
Supervisor	**ANDREA FRANCO FLÓREZ**				
Interventor (Estos campos se diligencian sólo si hay contrato de interventoría externa)					
Razón social	-				
Número contrato	-				
SUSPENSIÓN N°		Se diligencia sólo si el contrato o convenio tuvo suspensiones			

REANUDACIÓN N°		Se diligencia sólo si el contrato o convenio tuvo reanudaciones.

2. INFORMACIÓN DE LA SOLICITUD: (Coloque una X dependiendo de lo que se vaya a solicitar)

Adición de recursos	X
Prórroga (ampliación plazo)	-
Modificación a una cláusula	X
Aclaración	-

En caso de adición en recursos deberá aportar la siguiente información:

Valor total adiciones realizadas a la fecha	$ 69.000.000
Valor que se solicita adicionar	$ 76.346.482
Valor total adiciones realizadas a la fecha más la que se solicita adicionar	$ 145.346.482
Valor que se solicita adicionar expresado en SMMLV (Se obtiene de dividir el valor que se solicita adicionar en un SMMLV)	53,63 SMMLV
% que se solicita adicionar ((valor que se solicita adicionar en SMMLV /valor inicial del contrato en SMMLV) *100)	19,75 %
Valor total más adición solicitada	$ 531.871.482
Rubro presupuestal o proyecto de inversión (Rubro que se afectará con el valor adicionado)	3.2.3.2.02.02.009.045

En caso de Prórroga deberá aportar la siguiente información:

Plazo que se solicita prorrogar (En días calendario, hábiles, semanas, semanas lectivas, meses, etc. si no está solicitando prórroga en tiempo colocar X en NO APLICA)		UN (01) MES y NUEVE (09) DÍAS
		NO APLICA
Anexos	1. Certificado de Contraloría 2. Certificado de Procuraduría 3. Certificado de Policía 4. Certificado de Medidas Correctivas 5. Certificado REDAM 6. Certificado de cumplimiento de aportes a la seguridad social integral 7. Certificado de no estar incurso en inhabilidad, incompatibilidad y/o conflicto de interés 8. Demás documentos relacionados en la lista de chequeo F-CT-052.	

En caso de modificación de cláusula deberá aportar la siguiente información:

CLÁUSULA(S) A MODIFICAR	CLÁUSULA(S) CON MODIFICACIÓN
1. **VALOR:** El valor total del convenio y que corresponde a aportes realizados por el Municipio de la Ceja asciende a la suma de CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MILLONES QUINIENTOS VEINTICINCO MIL PESOS M/L ($ 455.525.000) incluidos todos los tributos que se generen con ocasión a la celebración, ejecución y liquidación del convenio. La CORPORACIÓN SAN MIGUEL ARCÁNGEL – ANTIOQUIA realizará un aporte en especie cuantificado en CUARENTA Y NUEVE MILLONES QUINIENTOS VEINTICINCO MIL PESOS ($ 49.525.000) **4. PLAZO:** DIEZ (10) MESES y VEINTIUN (21) DÍAS contados a partir del inicio del contrato en el SECOP II, en todo caso sin exceder el 31 de diciembre de 2025.	1. **VALOR:** El valor total del convenio y que corresponde a aportes realizados por el Municipio de la Ceja asciende a la suma de QUINIENTOS TREINTA Y UN MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS M/L ($ 531.871.482) incluidos todos los tributos que se generen con ocasión a la celebración, ejecución y liquidación del convenio. La CORPORACIÓN SAN MIGUEL ARCÁNGEL – ANTIOQUIA realizará un aporte en especie cuantificado en CUARENTA Y NUEVE MILLONES QUINIENTOS VEINTICINCO MIL PESOS ($ 49.525.000). **4. PLAZO:** DOCE (12) MESES contados a partir del inicio del contrato en el SECOP II, en todo caso sin exceder el 31 de diciembre de 2025.

3. JUSTIFICACIÓN DE LA SOLICITUD:

Entre el Municipio de La Ceja y el CORPORACIÓN SAN MIGUEL ARCÁNGEL – ANTIOQUIA, identificado con Nit: 890.907.058-1, se encuentra suscrito el Convenio Nro. 2025.04.11.15.005.004, cuyo objeto es: "BRINDAR ATENCIÓN INTEGRAL EN MEDIO INSTITUCIONAL A LOS ADULTOS MAYORES Y/O EN SITUACIÓN DE INDIGENCIA, VULNERABILIDAD Y/O ABANDONO Y/O CON DISCAPACIDAD FÍSICA Y/O MENTAL, CON O SIN RED FAMILIAR DEL MUNICIPIO DE LA CEJA DEL TAMBO". Dicho contrato se suscribió el 27 de Diciembre de 2024, y el Municipio de La Ceja aporta un valor de $ 386.525.000, adicionado por valor de $ 69.000.000 incluidos todos los tributos que se generen con ocasión a la celebración, ejecución y liquidación del convenio y la Corporación San Miguel Arcangel – Antioquia, realiza aportes en especie por valor de $ 49.525.000

Desde la Secretaria de Salud y Protección Social de nuestro municipio a través del proyecto "atención Integral del Adulto Mayor "en la línea de desarrollo social apoya a los adultos mayores brindando servicios que buscan mejorar sus condiciones de vida, acuerdo 010 de 2011, el cual establece la política pública de envejecimiento y vejez en el municipio de La Ceja.

Dentro del eje No 2 Protección Social Integral, modalidad adulto mayor Institucionalizado en situación de abandono o calle a través de cupo por persona se debe realizar adición con el fin fortalecer y ampliar los cupos para cumplir con la protección en los centro de protección Social al adulto mayor que prestan el servicio dentro de los municipios y que cumplan con las condiciones mínimas que dignifiquen la estadía de los adultos mayores en los centros de protección establecidos en la ley 1315 de 2009 y resolución 8333 de 2004 e igual manera se debe con esta adición cumplir con lo exigido por la ley 1850 del 1017 garantizando los derechos de un Adulto Mayor de gozar de todas sus garantías, ofrecidas primero por la familia y segundo por el estado como ocurre en este caso que no se cuenta con red de apoyo familiar.
Teniendo en cuenta la operatividad del convenio y la población objeto del mismo, se evidencia la necesidad de prorrogar la vigencia del mismo, esta necesidad se fundamenta en que los servicios prestados por el operador constituyen un componente esencial y continuo del sistema local de protección social, lo que implica la imposibilidad de discontinuar la prestación sin afectar gravemente los derechos fundamentales a la vida digna, la salud, el cuidado y la seguridad física y emocional de los beneficiarios vinculados. La interrupción del servicio generaría riesgo inminente y desprotección de personas en alto grado de vulnerabilidad, quienes dependen exclusivamente del apoyo institucional garantizado mediante el presente convenio.

Por otra parte, la adición presupuestal requerida resulta indispensable debido a los costos operativos asociados al sostenimiento integral de los beneficiados, tales como alimentación, medicamentos, insumos médicos, servicios básicos, personal asistencial y adaptaciones logísticas necesarias para garantizar estándares de calidad y seguridad en el servicio.

Conforme a lo expuesto, se considera pertinente y necesario prorrogar el convenio y realizar la respectiva adición presupuestal necesaria, con el fin de asegurar la continuidad y sostenibilidad de la atención institucional especializada para los adultos mayores en condición de abandono y vulnerabilidad del Municipio de La Ceja, garantizando así el cumplimiento del interés público y la protección efectiva de los derechos fundamentales de esta población prioritaria.

Así las cosas, se procede a modificar las cláusulas respectivas al valor y plazo del convenio, estableciéndose en los siguientes términos:

1. VALOR: *El valor total del convenio y que corresponde a aportes realizados por el Municipio de la Ceja asciende a la suma de QUINIENTOS TREINTA Y UN MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS M/L ($ 531.871.482) incluidos todos los tributos que se generen con ocasión a la celebración, ejecución y liquidación del convenio.*

La CORPORACIÓN SAN MIGUEL ARCÁNGEL – ANTIOQUIA realizará un aporte en especie cuantificado en CUARENTA Y NUEVE MILLONES QUINIENTOS VEINTICINCO MIL PESOS ($ 49.525.000)

4. PLAZO: *DOCE (12) MESES contados a partir del inicio del contrato en el SECOP II, en todo caso sin exceder el 31 de diciembre de 2025.*

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

1. Que la Constitución Política dispone que el Estado tiene dentro de sus fines esenciales, entre otros, *"servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados"* [1] en ella, que *"la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones,"* [2] que *"los servicios públicos son inherentes a la finalidad social del Estado",* [3] y que los servicios públicos *"podrán ser prestados por el Estado, directa o indirectamente, por comunidades organizadas, o por particulares."* [4]

 De este conjunto normativo se desprende que la actividad del Estado debe, de un lado, estar al servicio de los asociados y, de otro lado, estar encaminada a la prestación de los servicios públicos. Pero si la Administración considera que para prestar los servicios públicos debe valerse del concurso de otras personas, en especial de los particulares, cuenta con un instrumento idóneo para ese efecto: El contrato estatal.

2. Que por esta razón es que el artículo 3° de la Ley 80 de 1993 señala que *"los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines. Los particulares por su parte, tendrán en cuenta al celebrar y ejecutar contratos con las entidades estatales que colaboran con ellas en el logro de sus fines y cumplen una función social que, como tal, implica obligaciones."*

3. Además, debe tenerse en cuenta que, como el contrato estatal persigue la satisfacción del interés general mediante la prestación del servicio público que se pretende realizar por medio del objeto del contrato, la finalidad máxima de la contratación se halla en la efectiva ejecución del objeto contractual y por ende en la real prestación del servicio y la satisfacción del interés general.

 Al respecto se ha dicho:
 "La defensa del principio del interés general no sólo constituye la finalidad primordial sino el cimiento y la estructura de la contratación administrativa, pues sólo es válido y admisible jurídicamente el procedimiento precontractual, el contrato y los actos de ejecución del mismo que se inspiran o tienen como propósito el cumplimiento o la satisfacción de las necesidades de la colectividad. Desde esta

[1] Artículo 2°.
[2] Artículo 209.
[3] Artículo 365.
[4] Ibidem.

perspectiva, el concepto de interés público se consolida como el sustento más importante y la justificación de la contratación administrativa, por lo que la ausencia del mismo en el acuerdo de voluntades genera graves consecuencias para el contrato y para los servidores que lo diseñaron."[5]

4. De manera que es el interés general el que determina las actuaciones de la administración, de los servidores que la representan y de los contratistas, todos ellos supeditados al cumplimiento de los fines del Estado y de las obligaciones generales derivadas del pliego de condiciones y del contrato estatal.

5. La finalidad del Municipio, es garantizar que se cubran las necesidades que demanda la comunidad. Así, el municipio con base las facultades dadas en el artículo 3, 4, 5, 13, 40 de la Ley 80 de 1993, encuentra identificada la necesidad, y considera necesario y oportuno suscribir una modificación y prórroga del convenio No. 2025.04.11.15.005.004.

4. ADICIÓN, AMPLIACIÓN O MODIFICACIÓN DE GARANTÍAS (ver instrucciones para diligenciar):

Tipo de garantía	Cumplimiento del cubrimiento de las necesidades de Adultos Mayores vulnerables a través del Convenio 2025.04.11.15.005.004 de atención integral.	
N° de Póliza	510-47-994000025863	
Valor Adición ($)	$ 76.346.482	
Prórroga	N/A	
Aseguradora	SOLIDARIA DE COLOMBIA	
Ampliación de vigencias (Igual a la prórroga que se desea solicitar, de lo contrario colocar en NO APLICA)	**NO APLICA**	
NOMBRE Y APELLIDOS DEL SUPERVISOR ANDREA FRANCO FLOREZ	FIRMA	
CARGO: DIRECTORA DE ATENCIÓN AL ADULTO MAYOR		

INSTRUCCIONES PARA DILIGENCIAR
1. Para ingresar una fecha utilice el formato (Día, Mes, Año) 2. En la casilla PRÓRROGA No. **(Inserte tantas filas adiciones como tenga el contrato o convenio).** 3. Tenga en cuenta al momento de obtener el % de valor solicitado para adición, la existencia de la prohibición clara de adicionar los contratos en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial (expresado éste en salarios mínimos legales mensuales); señalada en el parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993, quedando A SU VEZ excepcionados los contratos de interventoría, los cuales podrán

[5] Corte Constitucional, sentencia C – 932 del 8 de noviembre de 2007M.P. Marco Gerardo Monroy Cabra.

prorrogarse por el mismo plazo que se haya prorrogado el contrato objeto de vigilancia y ajustarse su valor en atención a las obligaciones del objeto de interventoría, según el artículo 85 de la Ley 1474 de 2011.

4. En ANEXOS, describa los documentos que adjunta como soporte para la adición, prórroga, modificación o aclaración que se está solicitando; Además de los documentos del contratista actualizados.

5. En **CLÁUSULA(S) A MODIFICAR,** se transcribe la cláusula textual como esta en la minuta.

6. En **CLÁUSULA(S) CON MODIFICACIÓN,** se transcribe la cláusula como quedará con la modificación.

7. En **JUSTIFICACIÓN DE LA SOLICITUD,** se detallan las razones por las cuales se está solicitando la adición en valor, la prórroga en plazo, la modificación a una o varias cláusulas o las razones por las cuales se solicita aclarar algún aparte del contrato, convenio, prórroga o adición.

8. En **ADICIÓN, AMPLIACIÓN O MODIFICACIÓN DE GARANTÍAS,** se diligencia la información de la garantía existente del contrato o convenio que se va a adicionar, prorrogar o modificar.